

# DOCUMENTO FAQ ECOGAN AVES DE CARNE



Preguntas y respuestas frecuentes ECOGAN AVES

Área de Medio Ambiente y Ganadería

Subdirección General de Medios de Producción Ganadera

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

## INDICE

1. AMBITO DE APLICACIÓN, PLAZOS, NORMATIVA.....	2
2. FUNCIONAMIENTO ECOGAN.....	7
3. MTDs.....	15
4. COMPETENCIAS Y CONTROL .....	17

*La información incluida en el presente documento tiene un carácter meramente orientativo y responde a supuestos prácticos muy concretos. Pretende facilitar la aplicación de la norma, pero en ningún caso supone una interpretación jurídica, que será la que prevalezca en caso de discrepancias.*

# 1. AMBITO DE APLICACIÓN, PLAZOS, NORMATIVA

## 1. ¿Qué explotaciones de aves están obligadas a comunicar MTD?

En base a lo establecido en el [Real Decreto 637/2021](#), estarán sujetas a lo establecido en el artículo 19 d) y por tanto a la obligación de comunicación de los datos obligatorios definidos en el Anexo 1 del [Real Decreto 988/2022](#), todas aquellas explotaciones de **POLLOS, GALLINAS PONEDORAS Y PAVOS** amparados en el ámbito de aplicación del Real Decreto 637/2021, a **excepción de explotaciones clasificadas como reducidas, autoconsumo, especiales y cinegéticas.**

De forma más específica, es necesario aclarar que la normativa establece que están obligadas a declarar todas aquellas explotaciones de las especies Gallus gallus y pavos, a excepción de aquellas explotaciones que estén clasificadas como:

- explotaciones especiales de tratantes u operadores comerciales,
- centros de concentración de animales,
- mataderos
- explotaciones reducidas y de autoconsumo (tal y como se especifica en el segundo párrafo del presente documento)
- incubadoras
- explotaciones excluidas totalmente del ámbito de aplicación del real decreto de acuerdo con el apartado 8 del artículo 1 (centros de inspección y cuarentena, núcleos zoológicos con aves de corral no destinados al consumo humano y mantenidos con finalidad personal no comercial.
- explotaciones de aves cinegéticas para suelta o repoblación (ya eximidas al tratarse de especies distintas de Gallus gallus y pavos).

## 2. ¿Cuál es el plazo para la comunicación de las MTDs?

Los plazos para cada especie son los que se establecen en la normativa de ordenación, en este caso en el Real Decreto 637/2021.

En el caso de aves, debemos realizar una diferenciación entre especies y con respecto al primer año de declaración. Según lo establecido en el artículo 19.d), y en la disposición final séptima del Real Decreto 637/2021, la entrada en vigor de dicha obligación de comunicación y los plazos serán los siguientes:

### **Pollos (pollos, pollitas y reproductoras de carne)**

- Entrada en vigor: 1 de octubre de 2023
- Plazo comunicación 2023: 1 octubre → Antes del 1 de diciembre de 2023
- Plazo comunicación años consecutivos: 1 enero → Antes 1 marzo

### **Gallinas ponedoras**

- Entrada en vigor: 1 de enero de 2024
- Plazo comunicación: 1 enero → Antes 1 marzo

### **Pavos**

- Entrada en vigor: 1 de enero de 2026
- Plazos comunicación: 1 enero → Antes 1 marzo

## 3. ¿Qué datos se deben declarar para la comunicación del presente año 2023?

En base a lo establecido en el artículo 19 d) del Real Decreto 637/2021, los titulares de las explotaciones avícolas deberán comunicar las MTDs que han aplicado en sus explotaciones durante el año anterior a la comunicación. Como ejemplo podemos decir: Comunicación pollos de carne 2023: deberán comunicarse los datos del Anexo 1 del Real Decreto 988/2022, en base a las características y MTDs aplicadas en la explotación durante el año 2022.

#### **4. ¿La comunicación debe ser anual?**

En base a lo establecido en el Real Decreto 988/2022, se deberá proceder al desarrollo de una declaración anual cuando se produzca la modificación de cualquiera de los datos obligatorios recogidos en su Anexo 1, incluido el cambio de titularidad o la inclusión de una nueva MTD.

Por parte del MAPA, la recomendación es volver a declarar con carácter anual, puesto que toda la información del año anterior queda grabada y tan solo habría que modificar los campos necesarios, pulsar el botón de “comunicar”. ECOGAN es un sistema que lleva a cabo el cálculo de emisiones de cada explotación en el momento preciso de la comunicación, por lo que volver a comunicar puede suponer reducciones sobre este cálculo. ECOGAN es un sistema dinámico que va incorporando las novedades técnicas y científicas que le permiten realizar un cálculo cada vez más exacto.

#### **5. ¿Deberán comunicar aquellas explotaciones de aves por debajo de 55UGMs?**

Sí, deberán de comunicar siempre y cuando no se correspondan con explotaciones clasificadas como reducidas, autoconsumo, especiales y cinegéticas.

Es necesario diferenciar entre las explotaciones de aves (pollos, gallinas ponedoras, y pavos) que deben APLICAR MTDs y las que deben COMUNICAR MTDs al Registro General de MTDs:

- ¿Quién debe comunicar MTDs? TODAS las explotaciones de pollos, gallinas ponedoras y pavos amparados en el ámbito de aplicación del Real Decreto 637/2021, a excepción de explotaciones clasificadas como reducidas, autoconsumo, especiales y cinegéticas (artículo 19).
- ¿Quién debe aplicar MTDs? Todas las explotaciones de pollos, gallinas ponedoras y pavos amparados en el ámbito de aplicación del Real Decreto 637/2021 con una capacidad máxima superior a 55 UGMs (artículo 12).

**6. ¿Están sujetos a comunicación las explotaciones de patos de carne?**

No, de momento y en base a lo establecido en el Real Decreto 637/2021 tan solo están sujetos a comunicación **POLLOS DE CARNE** (pollos, pollitas y reproductoras de carne), **GALLINAS PONEDORAS** (gallinas, pollitas y reproductoras de puesta), y **PAVOS**.

**7. ¿Están sujetas a comunicación y aplicación las explotaciones de selección y multiplicación de pollos de carne?**

Sí, ya que dentro de Pollos de carne se incluyen broilers, pollitas y reproductoras. Es por ello, que dentro del concepto de explotaciones de reproductoras se incluye a madres (granjas de multiplicación) y abuelas (granjas de selección).

**8. ¿Están sujetas a comunicación y aplicación las explotaciones de incubadoras?**

No, en base al Acuerdo de mesa aprobado el 2 enero de 2022, las explotaciones que estén clasificadas como Incubadoras, debido a sus características intrínsecas quedan exceptuadas el cumplimiento de los artículos 12,13 y 19 d), y por ende NO están sujetas al cumplimiento de requisitos de reducción de emisiones ni a los de comunicación de MTDs al Registro General de MTDs.

**9. ¿Cuándo se prevé que se implante ECOGAN en gallinas de puesta?**

El 1 de enero de 2024 estará operativo el módulo para Aves de puesta: Gallinas y Reproductoras para que se pueda realizar la primera declaración.

**10. Las granjas vacías o inactivas, pero todavía no dadas de baja, ¿tienen obligación de hacer las comunicaciones y notificaciones?**

Si aún no aparece en REGA como dada de baja sino como inactiva, quedará incluida dentro del universo obligado a declarar. En este caso, se deberá realizar la declaración estableciendo en el apartado relativo a plazas ocupadas un total de 1 animal ya que la aplicación ECOGAN no permite la inclusión de 0 animales, si bien los resultados entre 0 o 1 animales son equivalentes.

**11. ¿Si un ganadero no modifica las MTDs que aplica debe hacer declaraciones todos los años? En caso de que el ganadero no modifique las MTDs, si el censo medio anual varía todos los años, ¿debería de realizar la declaración anual?**

En caso de que no se modifiquen las MTDs, no es necesario notificar las MTDs al Registro de MTDs de su CCAA. Sin embargo, si la granja está sujeta a la obligación de notificar emisiones PRTR y su censo medio varía, si es necesario que haga la declaración de MTDs dado que ha modificado sus emisiones

No es necesario notificar las MTDs al Registro de MTDs de su CCAA siempre que, no se hayan modificado las existentes o siempre que no se hayan incorporado nuevas según establecen los RD de ordenación del sector correspondiente. Sin embargo, según el RD Ecogan será necesario actualizar los datos del Anexo.

**12. En las granjas integradas, ¿de quién es la responsabilidad del envío al Registro de MTDs, de la empresa de integración o del integrado?**

La responsabilidad de comunicar los datos relativos a las MTDs aplicadas en la granja corresponde a los titulares de las granjas, conforme establece la normativa de ordenación de cada sector ganadero

## 2. FUNCIONAMIENTO ECOGAN

### 1. ¿Hay asistencia telefónica/email para las dudas cuando se vaya rellenando el formulario?

Sí, existe a disposición de todos los usuarios de ECOGAN un correo disponible para resolver cualquier tipo de consulta relacionada con el manejo de la aplicación:

- SAU: [ecogan@tragsa.es](mailto:ecogan@tragsa.es)

### 2. ¿Quién es el responsable de introducir los datos en la aplicación Ecogan?

El titular de la explotación ganadera es el responsable de introducir los datos en la aplicación Ecogan. Dicha introducción de datos se podrá llevar a cabo a través de diferentes perfiles: Perfil ganadero (titular NIF), perfil representante legal (titular CIF), o a través de la figura del autorizado que asume la responsabilidad legal del titular mediante el perfil autorizado.

### 3. ¿El acceso a ECOGAN es libre o sólo pueden acceder aquellos usuarios que tengan código REGA?

La aplicación permite el acceso a público general sin código REGA para acceder en este caso únicamente al simulador. El simulador permite introducir todos los datos de una granja que no es real, realizando todos los cálculos y emitiendo silos correspondientes informes

### 4. En el caso de las granjas que deban cumplimentar el Registro PRTR-España, ¿se va a realizar la comunicación a través de ECOGAN para los contaminantes que calcula esta aplicación? Para el resto de información que solicita PRTR-España, ¿debe seguirse cumplimentando PRTR-España?

Las emisiones que calcula el sistema informatizado ECOGAN son: gas nitrógeno (N<sub>2</sub>), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), amoníaco (NH<sub>3</sub>), metano (CH<sub>4</sub>). Además, ECOGAN calcula el nitrógeno y fósforo total excretado de la granja. Estos cálculos serán válidos a los efectos de la notificación de emisiones al Registro PRTR-

España, de las autorizaciones ambientales integradas, y de notificación de emisiones al Sistema Español de Inventario de Emisiones.

Actualmente, se está trabajando en una conexión ECOGAN – PRTR para que PRTR-España pueda extraer directamente de ECOGAN todos estos cálculos y evitar con ello al titular de la explotación una doble notificación de estos datos. Sin embargo, para el resto de información solicitada por PRTR-España es necesario que se siga cumplimentando PRTR-España de la misma manera en la que se viene haciendo hasta el momento.

**5. Las instalaciones con autorización ambiental integrada (AAI) tienen la obligación de supervisar anualmente el fósforo total excretado, ¿ECOGAN incluye las emisiones de fósforo?**

Si, ECOGAN permite estimar el fósforo total excretado, destacando que el resultado de la Excreta de fósforo (p) de la granja al año queda reflejado en el paso 7 de ECOGAN. Para su cálculo debemos señalar que se toman como partida 2 premisas, por un lado se da por supuesto cual es la ingesta de fósforo estándar (en base a los datos recogidos en los documentos zootécnicos), y por otro lado se da por supuesto el uso de fitasas por defecto (a excepción de ecológico).

**6. Si en ECOGAN los cálculos se introducen por “plazas” realmente ocupadas y no “plazas máximas” siendo la notificación anual, ¿se consideran los datos a una fecha concreta o una media anual?**

Todos los datos son estimaciones medias anuales para poder calcular las emisiones sobre el número medio de animales que hay realmente en la granja en el año, dado que las plazas autorizadas generalmente no están ocupadas durante todo el año. Es importante comprender el concepto de **“Plazas ocupadas en la granja”**: se corresponde con el número medio de plazas que han estado ocupadas durante el año natural al que corresponde la declaración de MTDs. Este concepto NO debe confundirse con el número de plazas máximas autorizadas o existentes en la granja, ya que este dato hace referencia a la capacidad potencial productiva de la granja, y ECOGAN requiere del dato real de animales presentes en la granja durante este periodo.

**Ejemplo 1:** En una granja el número máximo de plazas es de 50.000, si bien durante el año anterior tan solo se han ocupado por término medio, en todas las naves y para todas las categorías productivas, 30.000 plazas. En este caso hay que indicar en el paso 1 el total de 30.000 plazas.

**Ejemplo 2:** En una granja el número máximo de plazas es de 50.000, y que introduce 30.000 animales en 5 ciclos consecutivos durante el año anterior. En este caso hay que indicar en el paso 1 el total de 30.000 plazas, puesto que sería la media de los animales que entran en el alojamiento durante el año anterior.

**7. Si en ECOGAN se introducen los datos por “plazas ocupadas”, al modificarse este dato todos los años, ¿es necesario notificar todos los años?**

Si, tal y como establece la normativa de ordenación y el Real Decreto 988/2022, será necesario actualizar la declaración, y volver a declarar con carácter anual siempre y cuando se modifiquen cualquiera de los datos incluidos en el Anexo 1, se incluya la aplicación de nuevas MTDs o se produzca un cambio en la titularidad de la explotación.

**8. ¿ECOGAN determina las emisiones de Partículas?**

No, las partículas y los Compuestos orgánicos volátiles no metánicos (COVNM) no se calculan en ECOGAN por el momento.

**9. En granjas IPPC afectadas por el Real Decreto Legislativo 1/2016, no sería mejor informar las plazas en ECOGAN con la capacidad máxima, que es la que le da tal categorización, en lugar del censo anual (plazas realmente ocupadas)?**

En ese caso se estaría distorsionando la información real, dado que serían datos máximos teóricos y no datos reales de emisión. Ello provocaría que los resultados de emisión del sector fuesen mayores de los reales, lo que podría llevar a correcciones en las normas de ordenación, perjudicando al final a los ganaderos.

**10. ¿Se incluyen en ECOGAN los porcentajes de reducción de emisiones que implica cada MTD aplicada en la granja?**

Sí, ECOGAN incluye por un lado los algoritmos de cálculo de emisiones (para el cálculo de emisiones totales por granja), y por otro lado los porcentajes de reducción de emisiones para cada una de las técnicas aplicadas en granja, ambos aceptados internacionalmente. De este modo, teniendo en cuenta los porcentajes de reducción de las MTDs informadas por el ganadero al rellenar los diferentes pasos de ECOGAN, se restan al cálculo de emisiones totales, y con ello se realiza el cálculo de emisiones reales en la granja por nave y por plaza.

**11. Las técnicas emergentes ya descritas en el BREF 2017, ¿no podrían incluirse en ECOGAN?**

En ECOGAN solo pueden recogerse las MTDs reconocidas a nivel internacional.

**12. ¿Dónde aparecen los resultados del cálculo de balance de masas?**

En el paso 7 de ECOGAN donde se establece la excreta de N y P.

**13. ¿Si tengo dos naves idénticas estas se corresponden en ECOGAN con 2 alojamientos diferentes?**

NO, si las dos naves contienen la misma especie y categoría de los animales que presentan el mismo sistema de producción, e iguales condiciones de infraestructura y manejo, pueden considerarse como 1 único alojamiento si bien se deberá proceder a la suma de datos de ambas naves al llevar a cabo la declaración.

A este propósito resulta conveniente repasar el concepto de NAVE Y ALOJAMIENTO dentro del sistema informatizado ECOGAN:

- ✓ **NAVE** a aquella parte de la granja en la que se pueden llevar a cabo distintos tipos de actividades como el alojamiento de los animales o el almacenamiento de estiércol o el procesado del estiércol. Una nave consta de un único edificio

(infraestructura) y/o del equipo necesario para llevar a cabo los procesos o actividades anteriores.

- ✓ **ALOJAMIENTO** de los animales como aquel lugar, instalación o parte de la instalación de la granja donde se tengan, críen o manejen los animales bajo las mismas condiciones.

**14. En caso de las reproductoras, en una misma nave hay machos y hembras, cada uno con su respectivo programa de alimentación. ¿El sistema permite introducir en una misma nave diferentes tipos de animales y asignar unos piensos a cada uno de ellos?**

En este caso concreto, se recomienda llevar a cabo la inclusión de 2 alojamientos diferentes al presentar diferentes programas de alimentación, y especialmente si presentan diferencias significantes en lo que respecta a la proteína suministrada.

En aquellos casos, en los que hembras y machos estén conjuntamente en una misma nave y recibiendo igual manejo y alimentación, se podrá considerar dicha nave como un único alojamiento.

**15. ¿Cómo debemos rellenar ECOGAN si el destino del estiércol es una planta de biogás?**

En el paso 3 hay un apartado donde se indica el tipo de almacenamiento/gestión en el exterior de los alojamientos, y en este está incluido el digestor anaeróbico (o biodigestor).

**16. ¿Cómo tiene en cuenta ECOGAN el clareo sobre el cálculo de las emisiones?**

Al cumplimentar ECOGAN, se solicita el número de plazas (el valor medio de animales presentes en la explotación) y la mortalidad. Respecto a pesos finales e ingestas, se considerará el valor medio entre los llevados a término (que serán la mayoría) y los clareados. Por ejemplo, el 25% de finalizan con 1,8 kg. y el resto con 2,6 kg. El peso final que indicar será de  $1,8 \times 0,25 + 2,6 \times 0,75 = 2,40$  kg. Las emisiones se calculan para el animal medio.

**17. Si en una misma granja se desarrollan ciclos productivos con diferentes razas o estirpes de pollos de engorde que perciben piensos diferentes “piensos de invierno y piensos de verano” pero sin grandes variaciones sobre el % de proteína bruta ¿Deben considerarse como alojamientos distintos?**

En este caso concreto, al ser la misma categoría productiva “pollos de carne”, al no existir grandes diferencias sobre el porcentaje de proteína bruta, y con el fin de simplificar el proceso de declaración puede declararse tan solo 1 alojamiento.

Si bien podrá declararse un único alojamiento bajo la condición de llevar a cabo una media de los días del periodo productivo de cada ciclo, y de la proteína bruta de los piensos empleados, con el fin de ajustar la declaración a la realidad presente en la granja.

**18. Si una explotación consta de 2 naves con estructura y manejo similar, pero una de ellas fue construida antes, y otra posteriormente a la publicación de la Decisión 302/2017 (el 15 de febrero 2017) ¿Se deben considerar estas 2 naves como 2 alojamientos distintos?**

En caso de disponer de 2 naves, y que una de ellas sea considerada como “nave nueva” por haber sido construida posteriormente al 15 de febrero de 2017, será necesario reflejarlas como 2 alojamientos distintos. Esto se debe a que al ser considerada una de las naves como “nave nueva” implica la consideración de la posibilidad de aplicar determinadas técnicas que no se contemplan para las naves anteriores a 2017 en base a las observaciones que se encuentran definidas en la Decisión 302/2017.

**19. En casi todas las granjas de Broilers, el estiércol es retirado de las naves directamente por el gestor de estiércoles que se lo lleva, sin pasar por el estercolero. ¿Cómo refleja eso en la declaración?**

En caso de realizar entrega directa a un gestor externo sin su almacenamiento previo, y sin conocer información relativa a su aplicación a campo o usos. Los pasos a seguir serán los siguientes:

1. No indicar ningún sistema de almacenamiento en el paso 3 (en caso de que no disponga ni siquiera de un sistema de almacenamiento de seguridad)
2. Indicar en el paso 4.2 solo la opción de "Entrega a gestor externo sin almacenamiento en granja" (indicando las toneladas correspondientes) sin marcar la opción relativa a aplicación a campo
3. Si marca adecuadamente las opciones anteriores no debe aparecer ningún dato a rellenar en el paso 5

**20. Cómo se debe rellenar en ECOGAN los kg cama/plaza/ciclo cuando se utilizan materiales diferentes (cascarilla y papel de picado) en los distintos ciclos en un mismo alojamiento de pollos de engorde.**

En caso de que se utilicen varios tipos de material, en diferentes ciclos, se debe calcular el total de cada material a lo largo del año, dividir el resultado por las plazas en que se utiliza y dividir después por los ciclos totales. Por ejemplo: Granja con 5 ciclos de cría de pollos y las siguientes características:

- 1<sup>er</sup> ciclo: 9.000 kg de cascarilla en el ciclo con 24.000 pollos  
( $9.000/24.000 = 0,375$  kg cascarilla/plaza).
- 2<sup>o</sup> ciclo: 10.000 kg de papel picado en el ciclo con 25.000 pollos  
( $10.000/25.000 = 0,400$  kg papel picado /plaza).
- 3<sup>er</sup> ciclo: 8.000 kg de cascarilla en el ciclo con 22.000 pollos  
( $8.000/22.000 = 0,364$  kg cascarilla/plaza).
- 4<sup>o</sup> ciclo: 11.000 kg de cascarilla en el ciclo con 28.000 pollos  
( $11.000/28.000 = 0,393$  kg cascarilla/plaza).
- 5<sup>o</sup> ciclo: 12.000 kg de papel picado en el ciclo con 31.000 pollos  
( $12.000/31.000 = 0,387$  kg papel picado /plaza).

En ECOGAN, para cada material, debe introducir los siguientes datos:

- Cascarilla:  $(0,375+0,364+0,393) / 5 = 0,226$  kg/plaza/ciclo
- Papel picado:  $(0,400+0,387) / 5 = 0,157$  kg/plaza/ciclo

### 3. MTDs

#### 13. ¿Dónde se puede obtener información sobre las MTDs aplicables en Aves?

En el apartado ECOGAN, dentro de la [página web](#) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se encuentra un apartado destinado exclusivamente a las Guías de MTDs y a los Manuales de usuario. En el apartado sobre Guías podemos encontrar: Documento BREF sobre MTDs, la Guía UNECE ECE/EB/AIR/120, la Guía MTDs de la ganadería elaborada por el MAPA en base a las anteriores, y las Tablas de MTDs con los correspondientes % de reducción.

#### 14. ¿Cómo y quién valida una MTD?

La utilización de una técnica a efectos de reducción de emisiones, solo se tendrá en cuenta cuando esta técnica esté reconocida como MTD por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no siendo el reconocimiento competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El proceso de validación de las MTD se produce, a través del conocido como el “proceso de Sevilla” que se describe en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de febrero de 2012 por la que se establecen normas en relación con las guías sobre la recogida de datos y las orientaciones sobre la redacción de documentos de referencia MTD y sobre su aseguramiento de la calidad a que se refiere la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

#### 15. ¿El Listado de MTDs es fijo a lo largo del tiempo o se puede actualizar y modificar?

Se puede modificar en función de las actualizaciones de los documentos BREF y Guías UNECE y de las nuevas MTDs reconocidas.

**16. Según la Decisión de ejecución 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, quien es responsable del cumplimiento de las MTDs es el titular de la explotación con AAI (instalaciones recogidas en el capítulo II de la Directiva 2010/75/UE). Por tanto, ¿las MTDs de aplicación en campo (MTDs 20 a 22) tiene que cumplirlas el titular de la explotación con AAI aunque ceda sus estiércoles a un agricultor que le cede parcelas para aplicar sus estiércoles?**

Sí, es el titular de la explotación el responsable del cumplimiento de las MTDs.

**17. Si las MTDs se incluyen en las AAI ¿qué sentido tiene el registro de MTDs?**

La obligación de comunicar las MTDs afecta tanto a granjas IPPC como a granjas no IPPC. Las granjas IPPC sujetas a AAI también deben incluirse en el Registro de MTDs para recopilar de forma armonizada y homogénea todas las MTDs del sector

## 4. COMPETENCIAS Y CONTROL

### 1. ¿De qué Ministerio depende el Registro General de MTDs?

El Registro General de las MTD lo administra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tal y como se establece en el [Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria.](#)

### 2. ¿Qué administración autonómica es la competente en el control del Registro de las MTDs? ¿La ambiental o la ganadera?

Dependerá del reparto de competencias dentro de cada CCAA.

### 3. ¿Cómo se controlará el cumplimiento de las MTD?

El control sobre el cumplimiento de los requisitos de aplicación de MTDs, y sobre la comunicación de las mismas han sido integrados dentro del plan de control de ordenación de los sectores ganaderos.